

CG-A-72/18

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, PARA SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN, RESPECTIVAMENTE.**

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente, así como determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

### **RESULTANDOS**

I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que modifica la estructura, funciones y objetivos del propio Organismo Público Local Electoral.

II. En fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda y Tercera Sección el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

III. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I del presente acuerdo, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de



• • •

IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expide el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

V. En fecha once de julio del año dos mil dieciséis, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXIX, Núm. 28, los Decretos Números 354 y 355, por los que se adicionaron diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

VI. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, fue aprobado dentro del punto siete de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo con número INE/CG661/2016, mediante el cual se emitió el “REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” junto con sus respectivos Anexos.

VII. En fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Cuarta Sección, Tomo LXXIX, Núm. 46, el Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en el que se establece la información que por ministerio de ley es reservada por el Instituto.

VIII. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm.22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

IX. En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG565/2017 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, por medio del cual se realizaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Estatal Electoral y por ende a los Anexos aplicables.



X. En fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto aprobó la Resolución **CG-R-16/18** *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL “UNIDOS PODEMOS POR AGUASCALIENTES A.C.”*” mediante la cual aprobó el registro del Partido Político Local “Unidos Podemos Más”.

XI. En fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, se aprobó la resolución **CG-R-17/18**, mediante la cual se otorgó el registro como Partido Político Local a la Asociación Civil “Somos de Aguascalientes, A. C.”, con la denominación “PARTIDO DE AGUASCALIENTES”, registro que surtió sus efectos constitutivos a partir del día primero de julio de dos mil dieciocho.

XII. El día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se publicó en la edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto 334, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

XIII. En fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se reunió el Comité de Transparencia del Instituto, conformado en ese entonces por la Consejera Electoral Lic. Irma Alicia Rangel Morán, el Consejero Electoral Dr. Luis Manuel Bustos Arango, el Contralor Interno del Instituto LAE. José Armando Bajos Rodríguez y la Jefa del Departamento de la Unidad de Transparencia de este Instituto Lic. Sherley Ivett Álvarez Robles, para aprobar en sesión extraordinaria, el Índice de los Expedientes Clasificados, esto en cumplimiento al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP), el cual contempla la obligación de elaborar y actualizar el Índice de los Expedientes Clasificados, mismo que debe realizarse semestralmente y ser aprobado por dicho Comité para dar a conocer al público en general los documentos o expedientes que en su



cialmente se encuentran clasificados bajo cualquiera de las causales de reserva propia Ley en comento, así como por el Reglamento de Transparencia del Instituto de Aguascalientes.

**XIV.** En fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho se renovó el Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, quedando conformado por la Consejera Electoral Diana Cristina Cárdenas Ornelas, como Presidenta, el Consejero Electoral Sergio Reynoso Silva, como Vocal y el Lic. José Armando Bajos Rodríguez, Contralor Interno de este Instituto.

**XV.** En fecha seis de septiembre del dos mil dieciocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Secretario Ejecutivo del citado Consejo, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2018-2019.

**XVI.** En fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Circular INE/UTVOPL/1013/2018 de misma fecha, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante UTVOPL), se tuvo conocimiento del Oficio INE/DEOE/2089/2018, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (en adelante DEOE) del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), remitió los formatos únicos de la documentación electoral y las especificaciones técnicas de los materiales electorales, así como los “Lineamientos para actualizar los formatos y modelos únicos de la documentación y materiales electorales de los organismos públicos locales que celebran comicios en 2019”, emitidos por la DEOE del INE.

**XVII.** En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, este Instituto remitió a la DEOE, mediante el oficio IEE/P/3662/2018, los modelos y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral para su correspondiente validación o en su caso la emisión de las observaciones pertinentes.



El día diez de octubre de dos mil dieciocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2018-

• • •  
2019, en el cual han de elegirse los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para el período 2019-2021.

**XIX.** En fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, se recibió la Circular INE/UTVOPL/9679/2018, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la UTVOPL, donde se hizo del conocimiento el Oficio INE/DEOE/2179/2018, por medio del cual se emiten las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación y Material Electoral presentadas por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, tal y como se relató en el resultando **XVI** del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, este Instituto Estatal Electoral, a través del área de Dirección de Capacitación y Organización Electoral, analizó y atendió las citadas observaciones y se realizaron los cambios pertinentes tanto en las especificaciones técnicas, como en los diseños de la documentación electoral y en las fichas técnicas del material electoral.

**XX.** En fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, realizó el envío correspondiente para la segunda revisión y en su caso validación de los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación y material electoral, ya con las observaciones solicitadas subsanadas, lo anterior mediante el oficio IEE/P/3906/2018.

**XXI.** En fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO “PARTIDO DE AGUASCALIENTES”, EN CUMPLIMIENTO A LA



AYUDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 18 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO”, identificada bajo la clave **CG-R-37/18**, por se declaran constitucional y legalmente procedentes las modificaciones y adiciones a

los Estatutos del Partido Político Local anteriormente denominado “PARTIDO DE AGUASCALIENTES”, por lo que en adelante se denominará como “PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES”.

**XXII.** En fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, este Instituto remitió a la DEOE, los modelos y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral con la adecuación derivada de la modificación de los Estatutos del otrora Partido de Aguascalientes, lo anterior para efectos de que la documentación fuera validada con la integración del nuevo emblema y denominación aprobados del partido político local en cuestión.

**XXIII.** En fecha tres de noviembre del dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2018-2018 mediante Acuerdo identificado bajo la clave **CG-A-58/18**, en cumplimiento a la sentencia recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado bajo el número de expediente TEEA-JDC-029/2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

**XXIV.** En fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió la Circular INE/UTVOPL/10329/2018, signada por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la UTVOPL, donde se hizo del conocimiento el Oficio INE/DEOE/2297/2018, mediante el cual la DEOE emitió la validación a los diseños y especificaciones técnicas del material electoral presentado por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (en adelante IEE).

**XXV.** En fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió la Circular INE/UTVOPL/10646/2018, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la UTVOPL, donde se hizo del conocimiento el Oficio INE/DEOE/2390/2018, donde la DEOE emitió la validación a las especificaciones técnicas de la documentación electoral presentada por el IEE.



En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO

GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TEMPORAL ENCARGADO DE VIGILAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, SELLADO, DISTRIBUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, identificado con la clave **CG-A-66/18**, integrándose de la siguiente forma:

<b>Consejero Presidente</b>	Consejero Electoral Lic. Sergio Reynoso Silva
<b>Consejera Secretaria</b>	Consejera Electoral Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval
<b>Representante del área de la Secretaría Ejecutiva</b>	Lic. Anahí Adriana Aguilera Díaz De León
<b>Representante del área de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral</b>	Lic. José Miguel Zambrano Medrano
<b>Representante del área de la Dirección Administrativa</b>	C.P. Lilia Teresa Martínez Flores
<b>Representante del área de la Coordinación de Comunicación Social</b>	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta

**XXVII.** En fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó la resolución **CG-R-38/18**, mediante la cual este Consejo General otorgó el registro como Partido Político Local al otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, con la denominación “NUEVA ALIANZA AGUASCALIENTES”, registro que surtirá sus efectos constitutivos a partir del día primero de enero de dos mil diecinueve.

**XXVIII.** En la misma fecha de siete de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió la Circular 04/2018, signada por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Coordinación y Normatividad de la UTVOPL, a través de la cual se hizo del conocimiento COTSPEL004/2018, aprobado por la Comisión Temporal para el seguimiento de los



Procesos Electorales Locales 2018-2019, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en el que se aprueba agregar a los diseños de los formatos únicos que forman parte del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar.

**XXIX.** El día doce de diciembre de dos mil dieciocho el Comité Temporal Encargado de Vigilar el Diseño, Impresión, Custodia, Sellado, Distribución y Destrucción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, llevo a cabo una reunión, en la cual el representante del área de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral presentó un informe en el que dio cuenta sobre el diseño y elaboración de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, los cuales fueron previamente validados por el INE, mismo informe que fue observado y remitido a la Secretaría Ejecutiva para la elaboración del presente Acuerdo para su posterior envío al Consejo General para su respectiva aprobación.

**XXX.** En fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, remitió a la Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la UTVOPL, mediante el oficio IEE/P/4563/2018 el formato de registro de personas con discapacidad, previamente aprobado por la DEOE en fecha veintiuno de noviembre del año en curso, con las adecuaciones correspondientes para ser utilizado en el Proceso Electoral Local 2018-2019, lo anterior en respuesta a la Circular INE/UTVOPL/1204/2018, referida en el Resultando XXVIII del presente Acuerdo, el cual fue posteriormente validado.

**XXXI.** El día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho el Consejero Electoral Sergio Reynoso silva, Presidente del Comité Temporal Encargado de Vigilar el Diseño, Impresión, Custodia, Sellado, Distribución y Destrucción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, remitió a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, el punto de acuerdo desarrollado en la



hace referencia en el resultando **XXVIII**, denominado “PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL”, para el efecto de la elaboración del

lo.

• • •

**XXXII.** El día veintidós de diciembre de dos mil dieciocho en punto de las nueve horas, el Comité Temporal Encargado de Vigilar el Diseño, Impresión, Custodia, Sellado, Distribución y Destrucción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, llevó a cabo una reunión con la participación de representantes de Partidos Políticos ante el Consejo General, en la cual el representante del área de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral les presentó los modelos de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019, los cuales fueron previamente validados por el INE, lo anterior para su conocimiento.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

**SEGUNDO.** Que conforme a los artículos 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 1º fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, la organización de las elecciones locales es una función que corresponde al Instituto Estatal Electoral.

**TERCERO.** Que el artículo 64 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, dispone que la organización de las elecciones se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el propio Código.



• • •

**CUARTO.** Que el artículo 104 párrafo 1., inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la referida Ley de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral, advirtiéndose así la obligación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Aguascalientes de acatar el “Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral” emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016; aunado a la adición en el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes mediante su reforma descrita en el Resultando **VIII** del presente Acuerdo, en la que el Legislador local dejó en manifiesto que la documentación y materiales electorales que se utilicen, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento aplicable que expida el INE.

**QUINTO.** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 párrafo 1., incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 apartado B, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 149 segundo párrafo, 160, numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”; 176 primer párrafo y 177 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes está facultado para ejercer funciones relativas a la aprobación de los documentos y materiales electorales.

**SEXTO.** Aunado a ello, el artículo 78 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, le da la atribución al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de elaborar los proyectos de la documentación y materiales electorales, conforme con lo mencionado en el Considerando previo, para su posterior aprobación por el Consejo General de este Instituto.



conforme a los artículos 75 fracciones XV, XX y XXIX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y 160 primer párrafo, incisos a) y f) del Reglamento de Elecciones del

Instituto Nacional Electoral y su respectivo Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”, este Consejo General cuenta con las facultades para emitir el presente Acuerdo, y aprobar los modelos de la documentación y material electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2018-2019, para su impresión y producción, respectivamente.

**OCTAVO.** Que en fechas ocho y veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficios identificados con claves INE/DEOE/2297/2018 e INE/DEOE/2390/2018 signados por la Lic. María del Carmen Colín Martínez, Encargada del Despacho de la DEOE del INE, tal y como se manifiesta en los Resultandos **XXIV** y **XXV** del presente Acuerdo, se informó a este Instituto respecto a la validación de la documentación y material electoral, por haberse dado cabal cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su respectivo Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”, razón por la cual se puede proceder a la aprobación de los mismos, para su posterior impresión y producción, respectivamente.

**NOVENO.** Señalado lo anterior, la documentación y material electoral analizados a la luz de las disposiciones que marcan los artículos 149, 150, 153, 160 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su respectivo Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”, así como a los “Lineamientos para actualizar los formatos y modelos únicos de la documentación y materiales electorales de los organismos públicos locales que celebran comicios en 2019”, es que se advierte que se cumple con la totalidad de las especificaciones, obteniendo como consecuencia que dicha documentación y material electoral pueda ser validado y por tanto, es viable que se proceda con la aprobación de los mismos.

**DÉCIMO.** Que con base en lo vertido dentro de los Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 150, 152, 153 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su respectivo Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”, este Consejo General aprueba los documentos y material electoral siguientes para este Proceso Electoral Local 2018-



#### DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019

No.	Documentación con emblemas
1.	Boleta electoral para la elección del Ayuntamiento.
2.	Acta de la jornada electoral.
3.	Acta de escrutinio y cómputo de la elección para el Ayuntamiento.
4.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa.
5.	Hoja de incidentes.
6.	Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
7.	Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al consejo municipal.
8.	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
9.	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
10.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento e instructivo de uso.
11.	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
12.	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
13.	Cartel de resultados preliminares en el municipio.
14.	Cartel de resultados de cómputo municipal.
15.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa.
16.	Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa.
17.	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
18.	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento.
	<b>DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS</b>
	electores en tránsito para casillas especiales.
	Braille para la elección del Ayuntamiento.



3.	Instructivo Braille.
4.	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
5.	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.
6.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento.
7.	Bolsa para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento.
8.	Bolsa para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.
9.	Bolsa de expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
10.	Bolsa de expediente para casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
11.	Bolsa para lista nominal de electores.
12.	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal.
13.	Constancia de mayoría y validez de la elección de la elección para el Ayuntamiento.
14.	Formato de registro de las y los electores con discapacidad que acuden a votar a la casilla.
15.	Cartel de identificación de casilla.
16.	Cartel de identificación de casilla especial.
17.	Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
18.	Tarjetón vehicular.
19.	Aviso de localización de casilla.
20.	Aviso de localización de centros de recepción y traslado.
21.	Cuaderno de resultados preliminares en el municipio.
22.	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
23.	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa de casilla especial.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado.</li> <li>☐ entrega del paquete electoral al Consejo Municipal.</li> </ul>



26.	Porta gafetes para la o el presidente de mesa directiva de casilla.
27.	Porta gafetes para la o el secretario de mesa directiva de casilla.
28.	Porta gafetes para la o el 1er escrutador de mesa directiva de casilla.
29.	Porta gafetes para la o el 2º escrutador de mesa directiva de casilla.

No.	MATERIAL ELECTORAL.
1.	Base porta urna.
2.	Caja paquete electoral de Ayuntamiento.
3.	Caja contenedora de material.
4.	Cancel electoral portátil.
5.	Mampara especial.
6.	Urna de Ayuntamiento.
7.	Líquido indeleble.
8.	Marcador de boletas.
9.	Marcadora de credenciales.
10.	Sacapuntas doble.

**UNDÉCIMO.** Que en relación al Resultado **VII** del presente Acuerdo, el Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes establece en su artículo 13 incisos b), c) y d) que se considera como información reservada del Instituto la información cuya difusión comprometa la organización del proceso electoral, las medidas de seguridad de la documentación y material electoral y el diseño de las boletas electorales.

**DUODÉCIMO.** Ahora bien, y debido a que la divulgación o reproducción de los diseños o estructura de la documentación electoral previo a la jornada electoral o a la celebración de los cómputos municipales y del Consejo General del Instituto, implicaría una violación a los principios de certeza y



ello que, el Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral establece en incisos b), c) y d) que se considera como información reservada del Instituto la

información cuya difusión comprometa la organización del proceso electoral, las medidas de seguridad de la documentación y material electoral y el diseño de las boletas electorales.

Derivado de lo anterior y en relación con el Resultando **XIII** del presente Acuerdo, el área de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto reservó de manera total hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2018-2019 lo siguiente: boletas de cada elección y su diseño, actas de casilla y su diseño, cartel de resultados y su diseño, bolsas de casilla y su diseño, acta de la jornada electoral y su diseño, acta de escrutinio y cómputo, así como su diseño, acta final de escrutinio y cómputo, así como su diseño, y los recibos de entrega del paquete electoral; lo cual se estableció en el Índice de los Expedientes Clasificados aprobado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, tal y como se menciona en el mismo Resultando **XIII**.

Por tal motivo, los modelos de la documentación y material electoral señalados no podrán acompañarse al presente acuerdo.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos fundamentados en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 4, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104 párrafo 1. incisos a) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 incisos b), c) y d) del Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral; 1º fracción IV, 64, 66, 75 fracciones XV, XX y XXIX, 78 fracción XIII, 176, y 177 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; así como 149, 150, 152, 153, 160 numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”, este órgano local electoral procede a emitir el siguiente:



## ACUERDO

• • •  
**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba los modelos de la documentación y material electoral, descritos en el Considerando Décimo de este Acuerdo, los cuales se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2018-2019, lo anterior para su impresión y aprobación, respectivamente.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente Acuerdo, remitiendo a su Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, dentro de los quince días posteriores a la aprobación del presente, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y material aprobados, en términos del artículo 160 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numerales 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.



erdo fue tomado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal  
ada el día veintidós de diciembre de dos mil dieciocho. - **CONSTE.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

